

INFORME N° 000134-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4521883 - 12]

WILSON MIGUEL RAMIREZ NAMUCHE
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - SALUD LAMBAYEQUE

**ASUNTO: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA.**

**REFERENCIA: A) RESOLUCION JEFATURAL N°000348-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD
[4521883-6]
B) INFORME N° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4521883-7]**

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y asimismo hacerle llegar el INFORME N°1-OEC/SIE N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-1 de fecha 28 de junio del 2023 emitido por el Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante informe de la referencia, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 ADQUISICION DE PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, SOLUCION, 60 mL PARA LA GERESA LAMBAYEQUE, declarado desierto en su primera convocatoria.

Que, en el INFORME N°1-OEC/SIE N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-1 de Informe de análisis de declaratoria de desierto, se está recomendando lo siguiente: Que la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 declarado desierto, se realice mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada en cuyo caso las bases deberán recoger las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes de conformidad a lo establecido en el numeral 65.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LORENA KARINA JARA SAENZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
Fecha y hora de proceso: 28/06/2023 - 16:33:21

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N°1-OEC/SIE N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-1
		Fecha del informe	28/06/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	WILSON MIGUEL RAMIREZ NAMUCHE	
3	ANTECEDENTES - Con Resolución Jefatural N°000348-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4521883-6) de fecha 01 de junio del 2023, se aprobó el expediente de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 para la ADQUISICION DE PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, SOLUCION, 60 mL PARA LA GERESA LAMBAYEQUE. - Con Resolución Jefatural N°000355-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4521883-8) de fecha 02 de junio del 2023, se aprobó las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 para la ADQUISICION DE PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, SOLUCION, 60 mL PARA LA GERESA LAMBAYEQUE. - Con fecha 02 de junio del 2023, se convoca el procedimiento de selección a través del seace. - Con fecha 14 de junio del 2023, se declara desierto el procedimiento de selección a través del seace. - Los participantes en el seace fueron: INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A (RUC N°20100287791); CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L. (RUC N°20606384409) - Los postores en el seace fueron: INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A (RUC N°20100287791)		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, SOLUCION, 60 mL PARA LA GERESA LAMBAYEQUE.	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	N° ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM
		1	ADQUISICION DE PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, SOLUCION, 60 mL PARA LA GERESA LAMBAYEQUE.
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Se registraron dos (02) participantes, pero solo uno (01) presentó ofertas.		X
	5.1	El participante que presentó ofertas fue: INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A (RUC N°20100287791)	
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a través de correo electrónico a los participantes del procedimiento de selección indicar las razones respecto a la no presentación de ofertas.	X
	6.2	Se solicitó a través de correo electrónico a los participantes de la indagación de mercado indicar las razones por las cuales no participaron en el procedimiento de selección	X
	6.3	Se analizó el procedimiento de selección, en la fase de selección, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X



FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	Se recibio via correo electrónico la respuesta del participante al procedimiento de selección CARRASCO MEDICAL IMPORT EIRL (RUC N°20606384409) indicando que no se presentaron al proceso por que se agoto el stock y no podian cumplir con el plazo de entrega que se estaba soicitando.	X
7.2	Se recibio via correo electrónico la respuesta solo de un participante de la indagación de mercado YAJEMA DROGUERIAS SAC (RUC N°20607197955) indicando que no participaron en el procedimiento de selección por agotamiento en sus almacenes del citado bien debido al desabastecimiento de parte del laboratorio.	X
7.3	En el procedimiento de selección, se registraron dos (02) participantes, de los cuales solo un (01) participante presento ofertas, quedando desierto en concordancia a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225. que a letra dice: <u>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</u>	X

8 En ese sentido, es preciso mencionar que para el citado procedimiento de selección se ha registrado una sola oferta, asimismo se puede advertir que de realizarse la segunda convocatoria mediante Subasta Inversa Electrónica, existe la posibilidad de que nuevamente se declare desierto, debido a que para este tipo de procedimiento de selección se requiere tener obligatoriamente dos (02) ofertas válidas.

Que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en el numeral 65.5 del artículo 65 se encuentra establecido que: En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. (...)

Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 65.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo mencionado por el área usuaria en el INFORME N° 000074-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-VOC (4521883-11) que dice: *se solicita continuar con la 2da. Convocatoria para la Adquisición de Paracetamol, 120 mg/5 mL, Solución, 60 mL por ser de necesidad de las IPRESS de la Región Lambayeque y dar atención oportuna a la población Lambayecana.*

Por lo tanto, según lo expuesto, se recomienda:

Que la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N°10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 declarado desierto, se realice mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada en cuyo caso las bases deberán recoger las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes de conformidad a lo establecido en el numeral 65.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9





GUERRERO TOCTO SEGUNDO JOSE
REPRESENTANTE DEL OEC